

CAPÍTULO I. Denominación, Domicilio, Ámbito, Actividades y Duración.

Art. 1 Denominación, Domicilio, Ámbito, Actividades y Duración.

Con la denominación de "Tic-Tac Librería, Sociedad Cooperativa o S S. Coop.", se constituye una sociedad cooperativa de servicios, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las disposiciones de la Ley 27/1999 (o en su defecto la Ley autonómica correspondiente), de 16 de julio, de la Cooperativas.

Art. 2 Domicilio Social.

El domicilio social de la cooperativa quedará establecido en Medina del Campo en la Avda/Portugal nº 58 con Código Postal 47400.

Art. 3 Ámbito territorial de la Cooperativa

El ámbito territorial en el cual se encuentran situadas las empresas o despachos profesionales de los socios es el correspondiente a Medina del Campo (Valladolid)

Art. 4. Actividad Económica realizada.

Las actividades económicas que, para el cumplimiento del objeto social, desarrollará la cooperativa son: (utilizando la nomenclatura de la C.N.A.E.) Librería y papelería.

Art. 5 Duración

La Sociedad Cooperativa se constituirá hasta el mes de abril del año 2019.

CAPÍTULO II. De los socios.

Art. 6 Personas que pueden ser socios.

- 1- Pueden ser socios de esta Cooperativa las personas naturales con capacidad legal y física para desarrollar la actividad cooperativizada de prestación de su trabajo.
- 2. Puede ser socio cualquier alumno de la clase de 2º GM del ciclo de Actividades Comerciales.

Art. 7 Aportación de cada socio.

- 1. Para adquirir la condición de socio, en el momento de la constitución de la Cooperativa, será necesario:
- a) Aportar el capital obtenido en el concurso de belenes en el curso 2017-18
- b) En caso de no obtener el dinero de este modo, cada miembro pondrá la cantidad de diez euros, pudiendo este dinero ser aportado por un socio capitalista.



Art. 8. Procedimiento de admisión

1. Los socios serán los alumnos de 2º de Grado Medio de Actividades Comerciales del CIFP de Medina del Campo.

Art. 9. Obligaciones de los socios.

Los socios están obligados a:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos colegiados de los que formen parte.
- b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Cooperativa.
- c) Participar en las actividades que desarrolle la Cooperativa, mediante su trabajo personal fijado en el calendario escolar o en su caso como deber para casa.
- d) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales lícitos.
- e) Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos, salvo justa causa de excusa.
- f) No realizar actividades competitivas con las actividades empresariales que desarrolle la cooperativa, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- g) Efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social en la forma y los plazos previstos.
- h) Participar en las actividades de formación.
- i) Cumplir los demás deberes que resulten de preceptos legales y de estos Estatutos.

Art. 10. Derechos de los socios.

Los socios tienen derecho a:

- a) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- b) Formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- c) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cooperativas y en estos Estatutos.
- d) Prestar su trabajo personal en la empresa cooperativa.
- f) Al retorno cooperativo, en su caso.



- g) A la actualización y reembolso de las aportaciones al capital social.
- h) A los demás derechos que resulten de las normas legales y de estos Estatutos.

Los derechos reconocidos en este artículo serán ejercitados de conformidad con las normas legales y estatutarias y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Art. 11. Derecho de información

1. Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos en la Ley de Cooperativas, en estos Estatutos o en los acuerdos de la Asamblea General.

Art. 13. Baja obligatoria.

1. Cesarán obligatoriamente como socios, quienes pierdan la capacidad legal o física para desarrollar la actividad cooperativizada de prestación de su trabajo.

Art. 14. Normas de disciplina social.

- 1. Los socios solo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas en estos Estatutos, que se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.
- 2. Solamente podrán imponerse a los socios las sanciones que, para cada clase de faltas, estén establecidas en los Estatutos.

Art. 15. Faltas.

Son faltas muy graves:

- a) Las operaciones de competencia, el fraude en las aportaciones al capital social, así como la manifiesta desconsideración a los rectores y representantes de la entidad, que perjudiquen los intereses materiales o el prestigio social de la Cooperativa.
- b) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la Cooperativa con sus socios o terceros.
- c) La no participación en la actividad cooperativizada de la Cooperativa mediante su trabajo personal en los términos establecidos en el apartado f) del artículo 10 de estos Estatutos.
- d) Violar secretos de la Cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.
- e) La usurpación de funciones del Consejo Rector u órganos directivos o de cualquiera de sus miembros.
- f) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa.
- g) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades contrarias a las leyes.



- h) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito.
- i) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- j) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- k) Las faltas de asistencia continuas.
- l) La ocultación de datos relevantes respecto a los útiles o herramientas o al proceso en su conjunto.

Son faltas graves:

- a) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social.
- b) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios con ocasión de reuniones de los órganos sociales.
- c) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios de la Cooperativa, con ocasión de la prestación del trabajo.
- d) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los rectores.
- e) El incumplimiento de las instrucciones de los órganos rectores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- f) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- g) El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del socio, de otros socios o del personal asalariado.
- j) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- k) La simulación de enfermedad o accidente.
- I) La simulación o encubrimiento de faltas de otros socios en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- m) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo.



n) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en la Cooperativa.

Son faltas leves:

- a) La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General a las que el socio fuese convocado en debida forma.
- b) La ligera incorreción con los otros socios.
- c) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- d) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- e) Las faltas que se tipifiquen en el Reglamento de Régimen Interno, o por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 16. Sanciones y prescripción

- 1. Las sanciones que se podrán imponer a los socios por la comisión de faltas serán:
- a) Por las faltas muy graves, expulsión del socio de la cooperativa.
- b) Por las faltas graves, la sanción podrá ser la suspensión del socio de sus derechos.
- c) Por las faltas leves, la sanción podrá ser de amonestación verbal o por escrito.

Art. 17. Órgano sancionador y procedimiento.

La facultad sancionadora, respecto a las infracciones a que se refiere el artículo 15 de estos Estatutos es competencia de la Asamblea Cooperativa por mayoría absoluta.

Art. 18 Expulsión.

En todos los supuestos en que la sanción sea la de expulsión del socio, ésta sólo podrá ser acordada por la Asamblea General por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Art. 19 La Junta Directiva o Consejo Rector se compondrá de un/a presidente, un /a secretario/a y un/a tesorero/a.



La presidente se encargará de la organización empresarial de la Cooperativa, vigilar el cumplimiento de los estatutos, firmar los documentos oficiales en representación de la empresa y coordinar a los miembros de la cooperativa.

La tesorera se encargará de llevar los pagos e ingresos de la cooperativa, recepcionar las diferentes facturas y albaranes y firmar los documentos oficiales.

La secretaria levantará acta de las reuniones y de la Asamblea General, firmar los documentos oficiales y llevar un registro de las actuaciones de la Cooperativa.

CAPÍTULO IV REUNIONES

Art. 20. Las reuniones se realizarán en horario docente y se comunicará en la clase anterior mediante comunicación verbal.

Art. 21 El número mínimo de asistentes será de 6

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN

Art. 22 La Cooperativa se disolverá al finalizar el curso.

Art. 23 La Cooperativa se podrá disolver por causa de problemas graves de comportamiento o falta de trabajo continuado de los socios.

Art. 24 Los excedentes, una vez disuelta la cooperativa, serán repartidos entre los socios de la misma.